

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.003/1973 · 1973

DECRETO-LEY 8003/1973

Boletín Oficial, 22 de febrero de 1973 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8003/1973

DECRETO-LEY 8003/73

Incorporando inciso al artículo 7 de la Ley 5140

LA PLATA, 15 de FEBRERO de 1973.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 913/73, y la Política Nacional Nº 6, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como agregado al inciso m) del artículo 7 de la Ley 5140 “Ley de creación del Consejo Profesional de Ingeniería”, las atribuciones de “realizar operaciones de crédito, adquirir y administrar bienes, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución”.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8003/1973. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).